



Radicado: D 2024070002314

Fecha: 03/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) docente (s) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por todo lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 520 de 2010, pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con una situación de convivencia que está afectando el establecimiento educativo, solicitud realizada por el consejo directivo a través del acta No. 4 del día 26 de julio de 2023, por la cual se da traslado a otras instancias para el restablecimiento de los derechos de los menores, por lo que la Secretaria de Educación tomó la decisión de trasladar al docente **WILLIAM MOSQUERA ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.471.501**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede I. E. R. GUAMAL, del municipio de Liborina Antioquia, plaza N° 8749, en reemplazo de la docente **DIANA CATALINA ARISTIZABAL LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.201.479**, quien pasó a otro municipio; el señor **MOSQUERA ARTEAGA**, viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica Secundaria, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA, sede I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Abejorral Antioquia,, plaza N° 9490.

Por otra parte la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 520 de 2010, pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con una situación de convivencia que está afectando el establecimiento educativo, solicitud realizada por el consejo directivo a través del Acuerdo No.202405 del 18 de abril de 2024, por la cual se recomienda trasladar a los docentes y directivos docentes implicados, por lo que la Secretaria de Educación tomó la decisión de trasladar a la docente **DIANA CATALINA ARISTIZABAL LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.201.479**, Ingeniera Química, Magíster en Educación, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica Secundaria, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA, sede I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Abejorral Antioquia, plaza N° 9490, en reemplazo del señor **WILLIAM MOSQUERA ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.471.501**, quien pasó a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **WILLIAM MOSQUERA ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.471.501**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede I. E. R. GUAMAL, del municipio de Liborina Antioquia, plaza N° 8749, en reemplazo de la docente **DIANA CATALINA ARISTIZABAL LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.201.479**, quien pasó a otro municipio; Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **DIANA CATALINA ARISTIZABAL LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.201.479**, Ingeniera



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Química, Magíster en Educación, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica Secundaria, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA, sede I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Abejorral Antioquia, plaza N° 9490, en reemplazo del señor **WILLIAM MOSQUERA ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.471.501**, quien pasó a otro municipio; Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		3-5-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	AC	3-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-5-24
Proyectó:	Carlos Mario Rojas Gaviria. Técnico Operativo		26-04-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30524